REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 190/2017

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2016 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL, JUZGADO Y REGISTRO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Y REMODELACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2016/2017", ID Nº 319356.----------

Asunción, 3 de noviembre de 2017

VISTO: *La Nota de fecha 30 de octubre de 2017 remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva a consideración el Dictamen UOC de fecha 26 de octubre del corriente año, elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a través de la cual se recomienda la rescisión unilateral, por razones de Interés Público, del contrato suscripto con la empresa unipersonal Juan Agustín Canatta Álvarez en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 10/2016 para la "Construcción del Tribunal, Juzgado y Registro Electoral de la Ciudad de Pedro Juan Caballero y Remodelación de la Sede Central de la Justicia Electoral - Plurianual 2016/2017", ID Nº 319356 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/Presidencia Nº 202/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 se resolvió adjudicar a la empresa unipersonal Juan Agustín Canatta Álvarez dentro de los Lotes Nº 1, 2 y 3 por un precio total de Gs. 3.999.999.424.- (Guaraníes Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro) incluido todos los impuestos.----------*

Que en fecha 20 de diciembre de 2016 se formalizó el Contrato Nº 98/2016 entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) y la empresa unipersonal Juan Agustín Canatta Álvarez para la ejecución de las obras correspondientes a los Lotes Nº 1, 2 y 3 por un precio total de Gs. 3.999.999.424.- (Guaraníes Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro) incluido todos los impuestos.----------

Que según informe remitido por la Dirección de Tesorería de fecha 09 de octubre de 2017 se ha comunicado que no se procedió al desembolso del anticipo financiero previsto en las bases y condiciones, en razón de la habilitación tardía del Plan de Caja, el deber de priorizar los compromisos anteriores que representan una mayor necesidad institucional, y demás términos expuestos en dicho informe.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA *

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 190/2017

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2016 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL, JUZGADO Y REGISTRO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Y REMODELACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2016/2017", ID Nº 319356.----------

Que por Nota de fecha 16 de octubre de 2017 la Dirección de Recursos Electorales comunicó el desarrollo de las tareas electorales preliminares que corresponden al apoyo logístico y organizativo acordado por convenios entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y los distintos partidos, movimientos y concertaciones políticas en el marco de las Elecciones Internas Partidarias Simultáneas del presente año y el desarrollo de las obras podría comprometer a dichas tareas, en cuanto a retrasos o interrupciones se refiere.----------

Que en fecha 19 de octubre de 2017, por Nota, la Dirección de Patrimonio en su carácter de dependencia administradora del Contrato, comunicó que efectivamente a la fecha no se ha iniciado trabajo alguno, sin embargo, en relación a la falta de pago del anticipo estipulado y en concordancia con el Art. 36° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la empresa adjudicada no se encuentra obligada al inicio de las obras que fueron adjudicadas dentro del procedimiento de referencia.----------

Que de igual manera, la dependencia administradora del contrato informó que teniendo en cuenta el prolongado periodo de tiempo transcurrido desde la firma del contrato, los valores de referencia consignados en el mismo para la realización de las obras solicitadas han sufrido un aumento importante y ya no se ajustan a los requerimientos que se buscan satisfacer, y por tanto, solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación rescindir el Contrato Nº 98/2016.----------

Que por Dictamen UOC de fecha 26 de octubre de 2017, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral recomendó la rescisión unilateral, por razones de interés público, del Contrato suscripto con la empresa unipersonal Juan Agustín Canatta Álvarez en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 10/2016 para la "Construcción del Tribunal, Juzgado y Registro Electoral de la Ciudad de Pedro Juan Caballero y Remodelación de la Sede Central de la Justicia Electoral - Plurianual 2016/2017" ID Nº 319356.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 190/2017

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2016 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL, JUZGADO Y REGISTRO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Y REMODELACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2016/2017", ID Nº 319356.----------

Que conforme a los términos expuestos en el dictamen antedicho, se ha constatado que de continuarse con el procedimiento de contratación de referencia, la Institución se expondría a ocasionar un detrimento en su patrimonio y en menoscabo del interés público, en razón de que actualmente las prioridades institucionales se basan en los compromisos asumidos por el Tribunal Superior de Justicia Electoral a fin de brindar apoyo a la organización de las Elecciones Internas Partidarias Simultáneas del presente año, así como también la convocatoria, organización, dirección, supervisión, vigilancia y juzgamiento de los actos derivados de las Elecciones Generales del año 2018, en consideración de que con el desarrollo de las obras se podría comprometer la normal ejecución de las tareas electorales preliminares para dichos eventos de interés y alcance nacional.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 55° "Derechos de las Contratantes", establece que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público... ".----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4° numeral 3° establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma... ".----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 190 /2017

POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL JUAN AGUSTÍN CANATTA ÁLVAREZ EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2016 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL, JUZGADO Y REGISTRO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO Y REMODELACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2016/2017", ID Nº 319356.----------

Que por Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***RESCINDIR** unilateralmente, por razones de interés público, el Contrato Nº 98/2016 suscripto en fecha 20 de diciembre de 2016 con la empresa unipersonal Juan Agustín Canatta Álvarez dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 10/2016 para la "Construcción del Tribunal, Juzgado y Registro Electoral de la Ciudad de Pedro Juan Caballero y Remodelación de la Sede Central de la Justicia Electoral - Plurianual 2016/2017", ID Nº 319356, conforme a los términos expuestos en el Dictamen UOC de fecha 26 de octubre de 2017 elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y fundado en lo expuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 55° "Derechos de las Contratantes", Inc. c).----------*

Art. 2° ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 3° ***COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas